

R10

F. 24442



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

[Handwritten signature]



04

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO QUE OCURRE EN "TELESHOP CIA. LTDA."**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 2.000,00
AUMENTO: USD \$ 541.000,00
CAPITAL TOTAL: USD \$ 543.000,00
(DI COPIAS)

J.C.

AUM- TELESHOP.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO (28) de AGOSTO del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, por licencia concedida a su titular, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, según consta en oficio número N° 528-DDP-CNJ-02, de fecha veintitrés de Agosto del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: los señores Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Economista Fausto Fernando Corral Alban, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la

Compañía "TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA", conforme se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Economista Fausto Fernando Corral Alban, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA".- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, ambos domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA".- Se constituyó mediante escritura pública de dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría Décimo Octava de este Cantón.- Se inscribió en el Registro Mercantil el nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero cuarenta y dos (N° 042), Tomo ciento veintinueve (T. 129).- b) La Junta



05

Universal de Socios de "TELESHOP COMPAÑIA LIMITADA",
 realizada el diez de Junio del dos mil dos, resolvió lo siguiente.- b.1)
 Dejar sin efecto el acta de treinta y uno de Enero del dos mil dos que
 resolvió el aumento de capital a CUARENTA Y SIETE MIL
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
 47.000,00).- b.2) Aumentar el capital de la compañía, mediante
 capitalización de utilidades del año dos mil uno y aporte en efectivo, a
 fin de incrementar la capacidad de inversión de la empresa y reinvertir
 las utilidades que se capitalizan.- El aumento se realizará en la suma de
 QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 541.000,00), de
 manera que con el capital actual de DOS MIL DÓLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), el
 capital de la misma llega a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y
 TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 543.000,00).- b.3) Realizar la reforma integral al Estatuto de la
 compañía, según el proyecto que se incorpora mas adelante.-
 TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, los comparecientes
 proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos
 societarios.- En consecuencia, a partir del registro de estos actos
 societarios en el Registro Mercantil, entrarán en vigencia el nuevo
 capital social y la reforma integral del Estatuto de "TELESHOP
 COMPAÑIA LIMITADA".- CUARTA.- El cuadro referente al aumento
 de capital es el siguiente.-

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TEleshop CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Compañía Allegro Ecuador S.A.	1960	530180,00	851,62	529328,38	532140	532140	98%
Rodrigo Ribadeneira P.	20	5410,00	8,69	5401,31	5430	5430	1%
Fausto Corral Alban	20	5410,00	8,69	5401,31	5430	5430	1%
TOTAL	2000	541000	869	540131	543000	543000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.
Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC



QUINTA.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de diez de Junio del dos mil dos.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TELESHOP COMPAÑIA LIMITADA" REALIZADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de Junio del dos mil dos, siendo las diecisiete horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida diez de Agosto trece mil doscientos cinco y de los Cerezos, se reúnen los socios de "TELESHOP COMPAÑIA LIMITADA", bajo la siguiente distribución.-

05

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	Nº DE PARTICIPACIONES
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	500
Fausto Corral Albán	Personal	500
TOTAL		50.000

Preside la Junta el señor Gerente General de la compañía Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en ausencia del Presidente, señor Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo.- Actúa como secretario Ad - Hoc el doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los socios.- Luego de verificada la presencia del cien por ciento (100 %) del capital, se declara a esta junta, universal.- El Gerente General somete a consideración de los presentes, el siguiente orden del día.-

1.- Resolución sobre la junta de treinta y uno de Enero del dos mil dos.- 2.- Resolución sobre el aumento de capital.- 3.- Resolución sobre la reforma integral del estatuto.- Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto.- PUNTO UNO.- RESOLUCIÓN SOBRE LA JUNTA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS.- El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas

en la junta de socios llevada a cabo el treinta y uno de Enero de este año, respecto al aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de veintinueve de Marzo del dos mil dos, decidió reinvertir las utilidades del año dos mil uno, y proceder al correspondiente aumento de capital.- Propone, en su calidad de socio de la compañía TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA, que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de treinta y uno de Enero del dos mil dos, a fin de que se resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario.- La moción es aprobada por unanimidad.-

PUNTO DOS.- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- Para el efecto, en su calidad de socio de la compañía, propone que se apruebe la siguiente moción.- Que la compañía aumente su capital social a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 543.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes, capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil uno.- En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades.- También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 543.000,00), mediante la utilización de la fuente "Aporte en Numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento.- Todos los socios harán uso de su derecho preferencial.- La moción es aprobada por unanimidad.- De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad.- Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social.- El nuevo cuadro se considerará legalizado sin



necesidad de una nueva reunión.- Así se aprueba por unanimidad. Así se aprueba por unanimidad.- Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- Así se aprueba por unanimidad.- PUNTO TRES.- RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía.- El secretario Ad - Hoc lee el nuevo estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna.- La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las diecinueve horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.- (f) Gerente General, (f) Secretario Ad - Hoc, Socios (f) Compañía Allegro Ecuador Sociedad Anónima Fausto Corral Albán, (f) Rodrigo Ribadeneira Parducci, (f) Fausto Corral Albán.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.- SEXTA.- TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto, aprobada en Junta Universal de Socios de diez de Junio del dos mil dos.- REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELESOP CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La compañía tiene

07

como denominación TEleshop CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.- Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.- Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 543.000,00) dividido en quinientas cuarenta y tres mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los



pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.-
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.- Artículo Ocho.-
ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Nueve.-
ADMINISTRACIÓN.- Governa la compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el Gerente General.- Artículo Diez.-
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada.- La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada.- Sin embargo, la

08

Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Once punto Uno Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- Once punto Dos.- Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- Once punto Tres.- Autorizar las obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 150.000,00), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.- Once punto Cuatro.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- Once punto Cinco.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- Once punto Seis.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- Once punto Siete.- Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital concurrente a la Junta.- Once punto Ocho.- Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.- Once punto Nueve.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- Once punto Diez.- Autorizar la enajenación a



cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- Once punto Once.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- Once punto Doce.- Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.- Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: Trece punto Uno.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- Trece punto Dos.- Convocar a Junta General de Socios.- Trece punto tres.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- Trece punto Cuatro.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- Trece punto Cinco.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.- Trece punto Seis.- Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.- Trece punto Siete.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de

09

socios.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- Catorce punto Uno.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.- Catorce punto Dos.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 150.000,00), las que deberán ser autorizadas por la Junta General.- Catorce punto Tres.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.- Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo Diecisiete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de diez de junio de dos mil dos.- SÉPTIMA.- CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se



acompañan los nombramientos de los comparecientes; b) Todos los socios son ecuatorianos; c) Todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital; c) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente General bajo juramento, expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas.- El Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10

f) Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci

c.c. 170384895-0

f) Econ. Fausto Fernando Corral Alban

c.c. 170223257-6

Dr. Gabriel Jesús Guerrero
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

CIUDADANIA 1.70384875-0
RIRAPENEIRA PARUCCI RODRIGO XAVIER
25 OCTUBRE 1.966
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
01 293 00297
FICHINCHA-QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67

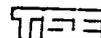


ECUATORIANA ***** E33331222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RODRIGO HERNAN RIRAPENEIRA
YOLANDA ROCIO PARUCCI
QUITO 21/10/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

918636



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION



170211715

170384875-0

RIRAPENEIRA PARUCCI RODRIGO XAVIER
FICHINCHA

SECUNDARIA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 170223951-6
 CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
 JUNIO 1, 1952
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 1 200 04194
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 52



EQUATORIANA***** E3331222

CASABO MARGARITA IVARRA JIMENEZ PI
 SUPERIOR PUBLICO ECUADOR
 LUIS CORRAL
 ARGENTINA ALBAN
 QUITO 23-08-90 NOTARIA 2618
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 Como RIVERO
 084669

11

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

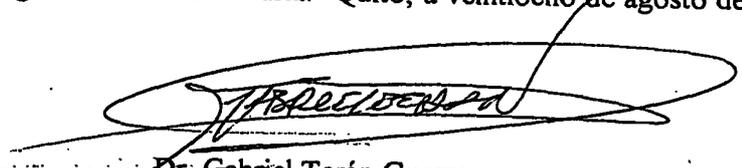
0055-091 170223951-6
 NUMERO CEECULA

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA
 PERFORACION
 GONZALEZ SUAREZ
 BOGOTAN DE LA UNIA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Quito, junio 10 del 2002

13612

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía "TELESHOP CIA. LTDA.", realizada en este día 10 de junio del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO QUINTO de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente General, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 18 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro mercantil del mismo Cantón, el 9 de enero de 1998, bajo el número 0042, Tomo 129

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "TELESHOP CIA. LTDA.", Quito, a 10 junio del 2002.



Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4755 del Registro de Nombramientos Tomo
Quito, a 1 JUL. 2002

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

12

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GABRIEL TERÁN GUERRERO". The signature is written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Terán-Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Quito, junio 10 del 2002

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía "TELESHOP CIA. LTDA.", realizada en este día 10 de junio del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, GERENTE GENERAL por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 18 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro mercantil del mismo Cantón, el 9 de enero de 1998, bajo el número 0042, Tomo 129

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de la compañía "TELESHOP CIA. LTDA.", Quito, a 10 junio del 2002.



Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 156 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 1 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GARCÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

13

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

para escritura ✓

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TELESHOP CIA. LTDA." REALIZADA EL 10 DE JUNIO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de junio de 2002, siendo las diecisiete horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de agosto 13205 y De los Cerezos, se reúnen los socios de "TELESHOP CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	500
Fausto Corral Albán	Personal	500
TOTAL		50.000

Preside la junta el señor Gerente General de la compañía Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en ausencia del Presidente, señor Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificada la presencia del 100% del capital, se declara a esta junta, universal.

El Gerente General somete a consideración de los presentes, el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre la junta de 31 de Enero de 2002.
2. Resolución sobre el aumento de capital.
3. Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre la junta de 31 de Enero de 2002 - El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de socios llevada a cabo el 31 de enero de este año, respecto al aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de 29 de marzo de 2002 decidió reinvertir las utilidades del año 2001 y proceder al correspondiente aumento de capital.

Propone, en su calidad de socio de la compañía TELESHOP CIA. LTDA., que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de 31 de enero de 2002, a fin de que se resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario. La moción es aprobada por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía - El Gerente General propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto, en su calidad de socio de la compañía, propone que se apruebe la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social a la suma de US. 543.000, mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio 2001. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se

resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de US. 543.000, mediante la utilización de la fuente "aporte en numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escritura de aumento.



Todos los socios harán uso de su derecho preferencial. La moción es aprobada por unanimidad.

14

De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía - El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee el nuevo estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las diecinueve horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.


GERENTE GENERAL
SOCIOS:


SECRETARIO AD-HOC


Compañía Allegro Ecuador S.A.
©Fausto Corral Albán


Rodrigo Ribadeneira Parducci


Fausto Corral Albán.

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELESHOP CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002.



15

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación TELESHOP CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 543.000 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES) dividido en 543.000 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente

constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.
- 11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.



11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.

16

11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.

11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 10 de junio de 2002.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


DR. ALEX PAZ Y MINO A.
SECRETARIO AD-HOC

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ 100, ZONA CENTRAL, GUATEMALA, GUATEMALA
TELÉFONO (502) 24158200 FAX (502) 24158201
CORREO ELECTRÓNICO: se@guatemala.gob.gt se@guatemala.gob.gt



ZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE OCURRE EN TELESHOP CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los veintiocho días del mes agosto dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ. 4527, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el veintiséis de Noviembre del dos mil dos, se resuelve Aprobar: El Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía TEleshop CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la mencionada Compañía.- Quito, a veintinueve de Noviembre del dos mil dos.-

18

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA...

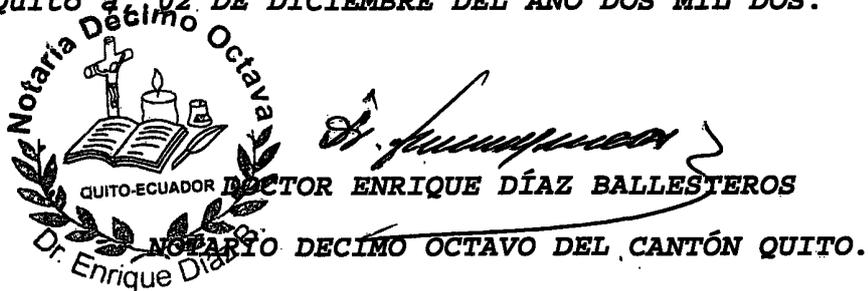


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 18 de NOVIEMBRE de 1997, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.4527, de fecha 26 de NOVIEMBRE del 2002, que Aprueba el aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía que antecede.-

19

Quito a 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.





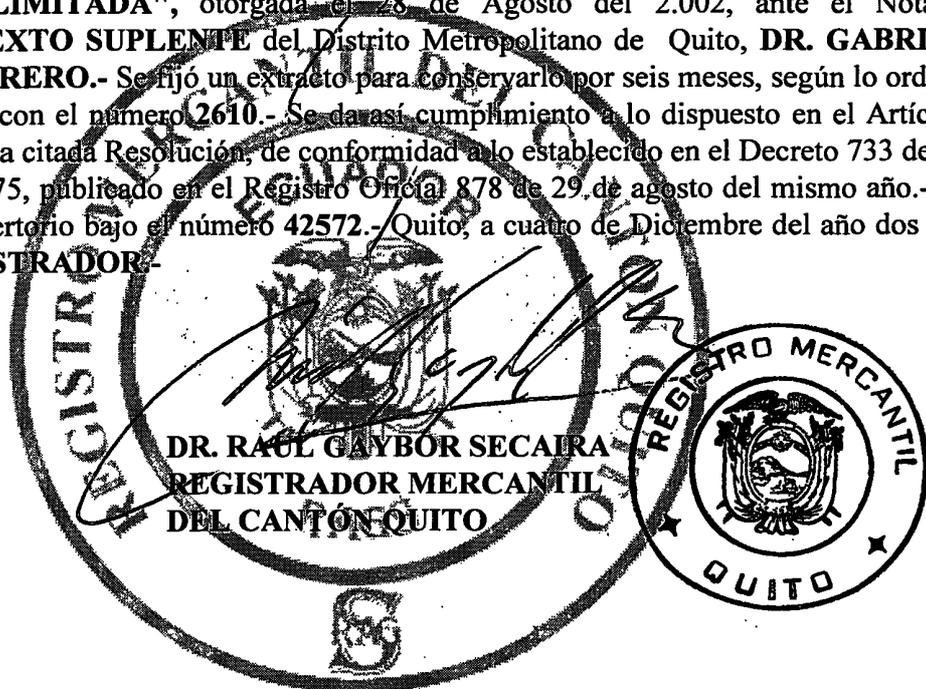
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000000

20



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de Noviembre del 2.002, bajo el número **4083** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **42** del Registro Mercantil de nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs 0059 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TELESHOP COMPAÑÍA LIMITADA**", otorgada el 28 de Agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2610**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42572**.- Quito, a cuatro de Diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-